

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. - 5 OCT 2021

REF.- ALIMENTOS – FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2019-00500-00

MEDIDAS CAUTELARES

Sobre las solicitudes de fechas de 30 de agosto, 4 y 6 de septiembre de 2021, se DISPONE:

1. Revisado el expediente se verifica que el despacho **no** fijó en el sub lité alimentos provisionales como erradamente lo afirma la vocera judicial del accionado.
2. Ahora bien, mediante auto adiado el 27 de mayo de 2019 el juzgado decretó medidas cautelares en aras de garantizar los alimentos de los menores de edad, como consta en el folio 1 del cuaderno de medidas cautelares.
3. Así las cosas, en la audiencia celebrada el 26 de mayo de 2021 este despacho judicial fijó cuota alimentaria a cargo del accionado y no dispuso el levantamiento de las medidas cautelares porque las mismas continuaran vigentes hasta que se declare la exoneración correspondiente.
4. Por su parte, se verifica que en la sentencia aludida se ordenó que la consignación de la obligación alimentaria se hiciera directamente a la demandante, de manera que no hay lugar a modificaciones excepto que las partes de común acuerdo lo requieran.
5. En este orden, como quiera que según lo informado por el apoderado judicial de la parte actora el obligado no ha cumplido con la cuota alimentaria, deberá iniciar la acción ejecutiva respectiva.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

República de Colombia

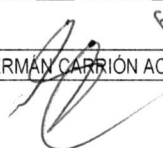


JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 108 de fecha 6 OCT 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

M.O.G